



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 659/2024

Asunción, 26 de setiembre de 2024.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Memorándum DI N°229/2024**, de fecha 4 de setiembre de 2024, del Arquitecto Ramón Ávalos Sánchez, Encargado de la Dirección de Infraestructura, por el cual eleva Informe Técnico a la UOC referente al Expediente N°4560/24, y providenciado a esta Dirección de Asesoría Jurídica por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 20 de setiembre del corriente año.

Normativa Aplicable

Ley N°7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas - Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto Reglamentario N°2264/2024 - Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Resolución DNCP N°4401/2023

Artículo 177. Dictamen técnico y legal

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 178. Modificaciones a los contratos

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la ley legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la convocante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes de la entrega final de cuenta.

Artículo 180. Documentaciones


Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abg. Silvia Botifón
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

- a) Dictamen;
- b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional;
- c) Convenio modificadorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);

Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto.

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Antecedentes

Que por Resolución N°602/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, fue adjudicada la firma Iniciativas Constructivas S.A. con RUC N°80056945-8 el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2024 "Instalación del Sistema de Iluminación del Estadio Municipal de Carapeguá" – ID N°441.595.

Que en fecha 30 de mayo del año 2024, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato N°06/2024 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la firma Iniciativas Constructivas S.A. dentro del procedimiento de contratación de referencia por un monto total de guaraníes un mil cuatrocientos setenta y ocho millones, seiscientos cincuenta mil (Gs.1.478.650.000) incluido todos los impuestos, con vigencia desde su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras.

Que en el Libro de Obras N°0000071 en fecha 20 de agosto del corriente año, el Arq. Ramón Ávalos Sánchez Silva dejó constancia que: "... se observa la necesidad actualmente de la falta de iluminación adecuada en las áreas exteriores en el sitio de obras, lo que representa un riesgo para la seguridad. La colocación de nuevas luminarias en estas áreas no solo mejorará la visibilidad sino que también la seguridad". "Por ende, se propone solicitar la cotización de estos trabajos, para la evaluación y la disponibilidad presupuestaria".

Por Memorándum DI N°200/2024 de fecha 20 de agosto del corriente año, el Arquitecto Ramón Sánchez Avalos, Encargado de la Dirección de Infraestructura y Administrador del Contrato N°006/2024, en base al Expediente N°4374/2024 de la firma Iniciativas Constructivas S.A. concede la prórroga de doce (12) días calendarios – 1ra. Prórroga, estableciéndose como fecha de culminación de las obras el 21 de setiembre del corriente año.

Por Expediente N°4560 de fecha 27 de agosto del corriente año, la firma Iniciativas Constructivas S.A. presentan la planilla de comprobante métrico y presupuesto contractual que se insertan en el Anexo 1.

Por Memorándum DI N°229/2024 de fecha 4 de setiembre del corriente año, el Encargado de la Dirección de Infraestructura, Arquitecto Ramón Sánchez Avalos, en su carácter de Administrador del Contrato N°006/2024 eleva a la Unidad Operativa de Contrataciones el


Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes


Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

informe técnico, y del mismo en primer término se desprende que "El presente Convenio Modificatorio se plantea un Sistema de Iluminación en Áreas Exteriores e Interiores con el fin de garantizar la seguridad de los espectadores y visitantes durante eventos nocturnos en el estadio".

"Actualmente, la falta de iluminación adecuada en las áreas exteriores representa un riesgo para la seguridad. La colocación de luminarias en estas áreas no solo mejorará la visibilidad, sino que también contribuirá a crear un ambiente más seguro y acogedor, facilitando la movilidad y el control del flujo de personas".

Seguidamente procede a la justificación de los ítems nuevos que serían incorporados a través del convenio modificatorio. Así mismo, adjunta la planilla final con el detalle de la incorporación de los mismos, los precios unitarios, las unidades de medidas, las cantidades, el porcentaje de variación y las debidas justificaciones.

El porcentaje representa el 15,61% en relación al monto originalmente adjudicado, y que asciende a la suma de Gs. 230.771.783.

Seguidamente señala que, "... como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, no se encuentra objeción a que el presente pedido siga su curso en atención a que el mismo no sobrepasa el 20% del monto contractual el cual se ajusta a las normativas en materia de contrataciones públicas".

Seguidamente refleja el resumen en el siguiente cuadro:

Resumen					
CM 1	Monto Contractual	Monto Total Acumulado al Presente CM N°1	Diferencia	% Variación al Presente CM N°1	% de Variación Acumulado
	1.478.650.000 Gs.	1.709.421.783 Gs.	230.771.783 Gs.	15,61%	115,61%

Finalmente señala, que en atención a los trabajos adicionales requerirán la ampliación del plazo, y detalla el plazo adicional otorgado al presente pedido:

Plazo inicial: 90 días corridos

Plazo adicional correspondiente al 15,61%: 14 días adicionales.

Fecha de inicio de obra: 11/06/2024

Fin del plazo contractual inicial: 08/09/2024

Fin de plazo con 1ra. Prórroga por lluvia (12) días: 21/09/2024

Por Memorándum DI N°239/2024 de fecha 19 de setiembre del corriente año, el Arquitecto Ramón Sánchez Avalos, Encargado de la Dirección de Infraestructura y Administrador del Contrato N°006/2024, en base al Expediente N°5050/2024 de la firma Iniciativas Constructivas S.A. concede la prórroga de cinco (5) días calendarios - 2da. Prórroga, estableciéndose como fecha de culminación de las obras el 26 de setiembre del corriente año.

El Dictamen UOC N°24/2024 de fecha 20 de setiembre del corriente año, en su parte conclusiva, señala textualmente cuanto sigue: "Conforme lo expuesto precedentemente, habiéndose expedido el Arq. Ramón Avalos - Administrador del Contrato y Fiscalizador del CONTRATO N°06/2024 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL N°02/2024 S/ INSTALACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LUZURUGUA" ID N°441.595, en su Memorándum D.I. N°229/2024 de fecha 04/09/2024, en primer término de esta Unidad Operativa; que la solicitud planteada por el recurrente se enmarca dentro de las consideraciones legales prescriptas y su justificación se encuentra respaldada en

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abg. Silvia Patricia S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

el Informe Técnico emitido por la Dirección de Infraestructura y suscrito por el Arq. Ramón Avalos.

En fecha 26 de setiembre de 2024, el Administrador del Contrato N°06/2024, Encargado de la Dirección de Infraestructura pone a conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica, que por Nota DI N°19/2024 de fecha 24 de setiembre del corriente año, comunico a la firma Iniciativas Constructivas S.A., que da curso al pedido de suspensión del contrato de referencia, solicitado según Expediente N°5100, hasta tanto sea aprobado y publicado el Convenio Modificatorio N°1.

Conclusión

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección de Asesoría Jurídica en primer término señala que el Contrato N°06/2024 se encuentra suspendido actualmente, hasta tanto sea aprobado y publicado el Convenio Modificatorio N°1 solicitado por el Administrador del Contrato N°06/2024 suscrito con la firma Iniciativas Constructivas S.A.

Conforme las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Informe Técnico obrante en el Memorándum DI N°229/2024, plantea un sistema de iluminación de áreas exteriores e interiores a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los espectadores y visitantes durante eventos a realizarse en horarios nocturnos, por lo que conforme los términos del Art. 67 de la Ley N°7021 la misma resulta necesario para la seguridad de las personas asistentes a eventos a realizarse en dicho horario, y deviene de circunstancias imprevistas en el proyecto original, la misma no implica otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente, y no supera el 20% del monto total originalmente adjudicado, por lo que se encuentra debidamente justificado lo solicitado por el Administrador del presente Contrato.

A los efectos de la comunicación del Convenio Modificatorio N°1 del Contrato Principal N°06/2024, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato, así como se cuenta con el Dictamen Legal elaborado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, por lo que se da cumplimiento al requerimiento establecido en el Art. 177 de la Resolución DNCP N°4401/2023

A los efectos del Artículo 178 de la citada resolución, el presente contrato se encuentra vigente, y si bien actualmente se encuentra con los plazos suspendidos, una vez aprobado y publicado el Convenio Modificatorio N°1 en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se levanta la misma, y corre el plazo ampliado de catorce (14) días corridos requeridos por el Administrador del Contrato.

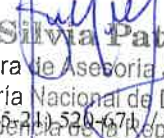
Así mismo, al momento de la comunicación del Convenio Modificatorio N°1 del Contrato Principal, se deberá adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto ampliado.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación solicitada por el Administrador del Contrato, y la suscripción del Convenio Modificatorio N°01 del referido contrato.

Así mismo, se deberá solicitar a la firma Iniciativas Constructivas S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto y plazo ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica


Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes


Abg. Silvia Patiño S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República